

GUIA PRÁCTICA REANUDACIÓN DE PLAZOS

- La proliferación de sucesivas normas, de distinto rango, por las que han ido adoptando medidas relativas a los plazos procesales y administrativos durante el estado de alarma requieren la clarificación del régimen de reanudación y cómputo de plazos, mediante una guía práctica, a efectos de evitar la preclusión de los mismos.
- Régimen normativo: Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El régimen de suspensión se entiende sin perjuicio o a salvo de la posible cumplimentación de trámites antes de su vencimiento a título voluntario por parte del interesado.
- Durante el año 2020, excepcionalmente, el mes de agosto será hábil a efectos procesales, salvo los días 1 a 10 de agosto, sábados, domingos y festivos, siendo hábiles por tanto del 11 al 31 de agosto. El mes de agosto sigue siendo hábil a efectos de plazos administrativos, tal y como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- De manera aclaratoria, el **reinicio** supone "recomenzar, volver a empezar a contar los plazos desde cero", mientras que la **reanudación** supone "continuar con el cómputo de plazos teniendo en cuenta el tiempo transcurrido antes de la suspensión".

SdP	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN	EFECTOS
PLAZOS ADMINISTRATIVOS	14.03.2020	01.06.2020	Los plazos se reanudan en el estado en que se encontraban
PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES	14.03.2020	04.06.2020	Los plazos se reanudan en el estado en que se encontraban
PLAZOS DE RECURSOS O RECLAMACIONES FRENTE ACTOS DESFAVORABLES	14.03.2020	04.06.2020	Los plazos se reinician desde el día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión (05.06.2020)
PLAZOS PROCESALES	14.03.2020	04.06.2020	 En general, los plazos se reinician a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión (05.06.2020) Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante el estado de alarma y los que se notifiquen dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión se duplican (se amplían por un plazo igual al inicial)
PLAZOS LICITACIONES			
Situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por razones de protección del interés general o de funcionamiento básico de los servicios o consentimiento del interesado		LOS PLAZOS	NO SE HAN SUSPENDIDO
2.LICITACIÓN ELECTRÓNICA	14.03.2020	07.05.2020	Se reanudaron los plazos, tal y como se encontraban, en fecha 07.05.2020
3.NO LICITACIÓN ELECTRÓNICA	14.03.2020	01.06.2020	Se reanudan los plazos, tal y como se encontraban, en fecha 01.06.2020
PLAZOS DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN			
 Situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por razones de protección del interés general 	LOS PLAZOS NO SE HAN SUSPENDIDO		
o de funcionamiento básico de los servicios o consentimiento del interesado			En principio, los plazos se reinician desde el día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión (08.05.2020) [frente a ello,
2.LICITACIÓN ELECTRÓNICA	14.03.2020	07.05.2020	según criterio de la Abogacía del Estado -informe 18.05.2020- se reanudan]. Es preciso ratificación de criterio por cada Tribunal
3.NO LICITACIÓN ELECTRÓNICA	14.03.2020	01.06.2020	En principio, los plazos se reinician desde el día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión (02.06.2020) [frente a ello, según criterio de la Abogacía del Estado -informe 18.05.2020-se reanudan]. Es preciso ratificación de criterio por cada Tribunal